

*RUI*

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

LOLA PAULINA RIVADENEIRA VACA Y DIEGO  
FERNANDO ANDRADE MARIN SEGOVIA

A FAVOR DE:

PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY Y SEÑORA OLGA DE  
LAS MERCEDES OBANDO POZO

CUANTIA:--

S/. 2'201.160,00

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los veinte  
días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco,  
ante mí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, Notario Público  
Titular del Cantón comparecen al otorgamiento de la presen-  
te escritura, por una parte y en calidad de vendedores los  
cónyuges LOLA PAULINA RIVADENEIRA VACA Y SU MARIDO  
INGENIERO DIEGO FERNANDO ANDRADE MARIN SEGOVIA, de estado

civil casados; y, por otra parte los cónyuges PABLO

1 GIOVANNI PAEZ MONROY Y SEÑORA OLGA DE LAS MERCEDES ORANDO

2 POZO, de estado civil casados, en calidad de compradores.-

3 Los comparecientes son ecuatorianos, todos mayores de edad,

4 domiciliados en esta ciudad, capaces civilmente para este

5 otorgamiento y conocidos personalmente por mí de que doy

6 fe.-Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente

7 escritura a la que intervienen con libertad y conocimiento,

8 por sus propios y personales derechos, dicen: Que, elevan a

9 instrumento público la minuta siguiente:- Señor Notario: En

10 el registro de escrituras públicas a su cargo dignese

11 incorporar una de compraventa, que se contiene en las

12 siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges

13 LOLA PAULINA RIVADENEIRA VACA E Ingeniero DIEGO FERNANDO

14 ANDRADE MARIN SEGOVIA, son propietarios del lote de terreno

15 signado con el número noventa y nueve en el plano de la

16 lotización, ubicado en la parroquia Amaguaña, cantón Quito,

17 pero que actualmente pertenece a la jurisdicción del cantón

18 Rumiñahui, en cuyo catastro consta con el número catastral,

19 CIEN NOVECIENTOS TRESCIENTOS QUINCE CERO CERO CERO ( 100-

20 900 315 000) mediante compra a la Inmobiliaria Pedernales

21 Sangolquí S.A. (IMPERNASA), conforme consta de la escritura

22 pública celebrada el doce de noviembre de mil novecienytos

23 setenta y nueve, ante el Notario Doctor Guillermo Buendia

24 Endara, e inscrita en el Registro de la Propiedad del

25 cantón Quito por pertenecer en ese entonces a esa

26 jurisdicción cantonal el quince de enero de mil novecientos

27 ochenta.- La transferencia de dominio incluyó también el

28

1 derecho a una ciento diecisieteava parte sobre las áreas  
2 comunes, de acceso, sede social y campos deportivos, sobre  
3 las mismas que se impuso na prohibición voluntaria de  
4 enajenar, salvo que medie el acuerdo unánime de los ciento  
5 diez y siete copropietarios, razón por la cual se agrega la  
6 autorización para esta venta.- SEGUNDA: COMPRAVENTA :-  
7 Previos estos antecedentes los cónyuges LOLA PAULINA  
8 RIVADENEJRA VACA Y SU MARIDO INGENIERO DIEGO FERNANDO  
9 ANDRADE MARIN SEGOVIA, dicen que dan en venta y perpétua  
10 enajenación a favor de los cónyuges PABLO GIOVANNI PAEZ  
11 MONROY Y SEÑORA OLGA DE LAS MERCEDES OBANDO POZO el lote de  
12 terreno signado con el número noventa y nueve, adquirido y  
13 ubicado en la forma señalada en los antecedentes, venta que  
14 incluye el uso de los servicios comunes y sociales con los  
15 que fué adquirido.-TERCERA:- :- LINDEROS, SUPERFICIE Y  
16 DIMENSIONES.- -Los linderos del lote de terreno son los  
17 siguientes: NORTE, en una extensión de veinte metros con el  
18 lote número noventa y siete de la misa lotización, por el  
19 SUR, en una longitud de veinte metros, con la calle Juan  
20 Pascoe; ESTE, mide, cuarenta y nueve metros, el lote número  
21 noventa y ocho de la misma lotización; y, por el OESTE, en  
22 una extensión de cincuenta y dos metros el lote ciento  
23 quince de la misma lotización.- La superficie total del  
24 lote es de un mil diez metros cuadrados, cincuenta  
25 centímetros cuadrados.- No obstante determinarse la cabida y  
26 diemensiones de los linderos la venta se pacta como cuerpo  
27 cierto y determinado.-CUARTA:- PRECIO.- El precio justo  
28 libremente convenido entre las partes por la venta del

civil casados; y, por otra parte los cónyuges PABLO

1 GIOVANNI PAEZ MONROY Y SEÑORA OLGA DE LAS MERCEDES OBANDO

2 POZO, de estado civil casados, en calidad de compradores.-

3 Los comparecientes son ecuatorianos, todos mayores de edad,

4 domiciliados en esta ciudad, capaces civilmente para este

5 otorgamiento y conocidos personalmente por mí de que doy

6 fe.-Instruidos de la naturaleza y efectos de la presente

7 escritura a la que intervienen con libertad y conocimiento,

8 por sus propios y personales derechos, dicen: Que, elevan a

9 instrumento público la minuta siguiente: Señor Notario: En

10 el registro de escrituras públicas a su cargo dignese

11 incorporar una de compraventa, que se contiene en las

12 siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges

13 LOLA PAULINA RIVADENEIRA VACA E Ingeniero DIEGO FERNANDO

14 ANDRADE MARIN SEGOVIA, son propietarios del lote de terreno

15 signado con el número noventa y nueve en el plano de la

16 lotización, ubicado en la parroquia Amaguaña, cantón Quito,

17 pero que actualmente pertenece a la jurisdicción del cantón

18 Rumiñahui, en cuyo catastro consta con el número catastral,

19 CIEN NOVECIENTOS TRESCIENTOS QUINCE CERO CERO CERO ( 100-

20 900 315 000) mediante compra a la Inmobiliaria Pedernales

21 Sangolquí S.A. (IMPERNASA), conforme consta de la escritura

22 pública celebrada el doce de noviembre de mil novecientos

23 setenta y nueve, ante el Notario Doctor Guillermo Buendía

24 Endara, e inscrita en el Registro de la Propiedad del

25 cantón Quito por pertenecer en ese entonces a esa

26 jurisdicción cantonal el quince de enero de mil novecientos

27 ochenta.- La transferencia de dominio incluyó también el

28

1 derecho a una ciento diecisieteava parte sobre las áreas  
2 comunes, de acceso, sede social y campos deportivos, sobre  
3 las mismas que se impuso na prohibición voluntaria de  
4 enajenar, salvo que medie el acuerdo unánime de los ciento  
5 diez y siete copropietarios, razón por la cual se agrega la  
6 autorización para esta venta.- SEGUNDA: COMPRAVENTA :-  
7 Previos estos antecedentes los cónyuges LOLA PAULINA  
8 RIVADENEIRA VACA Y SU MARIDO INGENIERO DIEGO FERNANDO  
9 ANDRADE MARIN SEGOVIA, dicen que dan en venta y perpétua  
10 enajenación a favor de los cónyuges PABLO GIOVANNI PAEZ  
11 MONROY Y SEÑORA OLGA DE LAS MERCEDES OBANDO POZO el lote de  
12 terreno signado con el número noventa y nueve, adquirido y  
13 ubicado en la forma señalada en los antecedentes, venta que  
14 incluye el uso de los servicios comunes y sociales con los  
15 que fué adquirido.- TERCERA:- :- LINDEROS, SUPERFICIE Y  
16 DIMENSIONES.- -Los linderos del lote de terreno son los  
17 siguientes: NORTE, en una extensión de veinte metros con el  
18 lote número noventa y siete de la misa lotización, por el  
19 SUR, en una longitud de veinte metros, con la calle Juan  
20 Pascoe; ESTE, mide cuarentá y nueve metros, el lote número  
21 noventa y ocho de la misma lotización; y, por el OESTE, en  
22 una extensión de cincuenta y dos metros el lote ciento  
23 quince de la misa lotización.- La superficie total del  
24 lote es de un mil diez metros cuadrados, cincuenta  
25 centímetros cudrados.- No obstante determinarse la cabida y  
26 diemensiones de los linderos la venta se pacta como cuerpo  
27 cierto y determinado.- CUARTA:- PRECIO.- El precio justo  
28 libremente convenido entre las partes por la venta del

predio materia de la presente escritura se ha fijado en la

1 suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA

2 SUCRES, cantidad que los vendedores confiesan haber

3 recibido en dinero efectivo de buena ley y curso corriente

4 de manos de los compradores, razón por la cual les

5 transfieren desde este instante la posesión y dominio del

6 inmueble enajenado, incluyendo todos sus usos, costumbres,

7 entradas, salidas, derechos y servidumbres activas y

8 pasivas, libre de todo gravamen, sujetándose al

9 saneamiento por evicción en la forma determinada por la

10 Ley; QUINTA:- GASTOS:- Todos los gastos que ocasione la

11 celebración de esta escritura, hasta su perfeccionamiento

12 en el Registro de la Propiedad, serán satisfechos por los

13 compradores, de haber plusvalía pagarán los vendedores.-

14 SEPTIMA. ACEPTACION : REGISTRO E INSCRIPCION.- Presentes

15 los comparecientes, dicen que aceptan el total contenido de

16 las cláusulas precedentes, por convenir a su respectivos

17 intereses y estar de acuerdo a lo pactado, quedando

18 facultados para pedir y obtener la inscripción de esta

19 escritura en el Registro de la Propiedad Cantonal de

20 Rumiñahui.- Usted, señor Notario se dignará agregar las

21 demás cláusulas de estilo que estime convenientes para la

22 plena validez de este instrumento.- Firmado doctora IVONNE

23 MARINO VILLALBA, matrícula profesional número dos mil

24 cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Quito.-

25 HASTA AQUI LA MINUTA que me fue presentada y que

26 transcrita literalmente queda elevada a instrumento público

27 con todo el valor legal.-Para este otorgamiento se

28

1 observaron las disposiciones legales pertinentes y se  
2 agregan como documentos habilitantes, el pago de alcabala y  
3 adicionales.- Yo, el Notario, lei la presente escritura  
4 pública a los señores otorgantes, íntegramente, en alta y  
5 clara voz, en mi presencia se afirman y ratifican en todo  
6 su contenido, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
7 cual, doy fe.-  
8  
9  
10  
11  
12

13 *Lola de Andrade Marin*  
14 LOLA PAULINA RIVADENEIRA

15 ced.ciud. 17034804-5-7

13 *Diego Fernando Andrade Marin*  
14 ING. DIEGO FERNANDO ANDRADE MARIN

15 ced.ciud. 17-0342151-9.  
16

17 *Pablo Giovanni Paez M.*  
18

19 PABLO GIOVANNI PAEZ M.

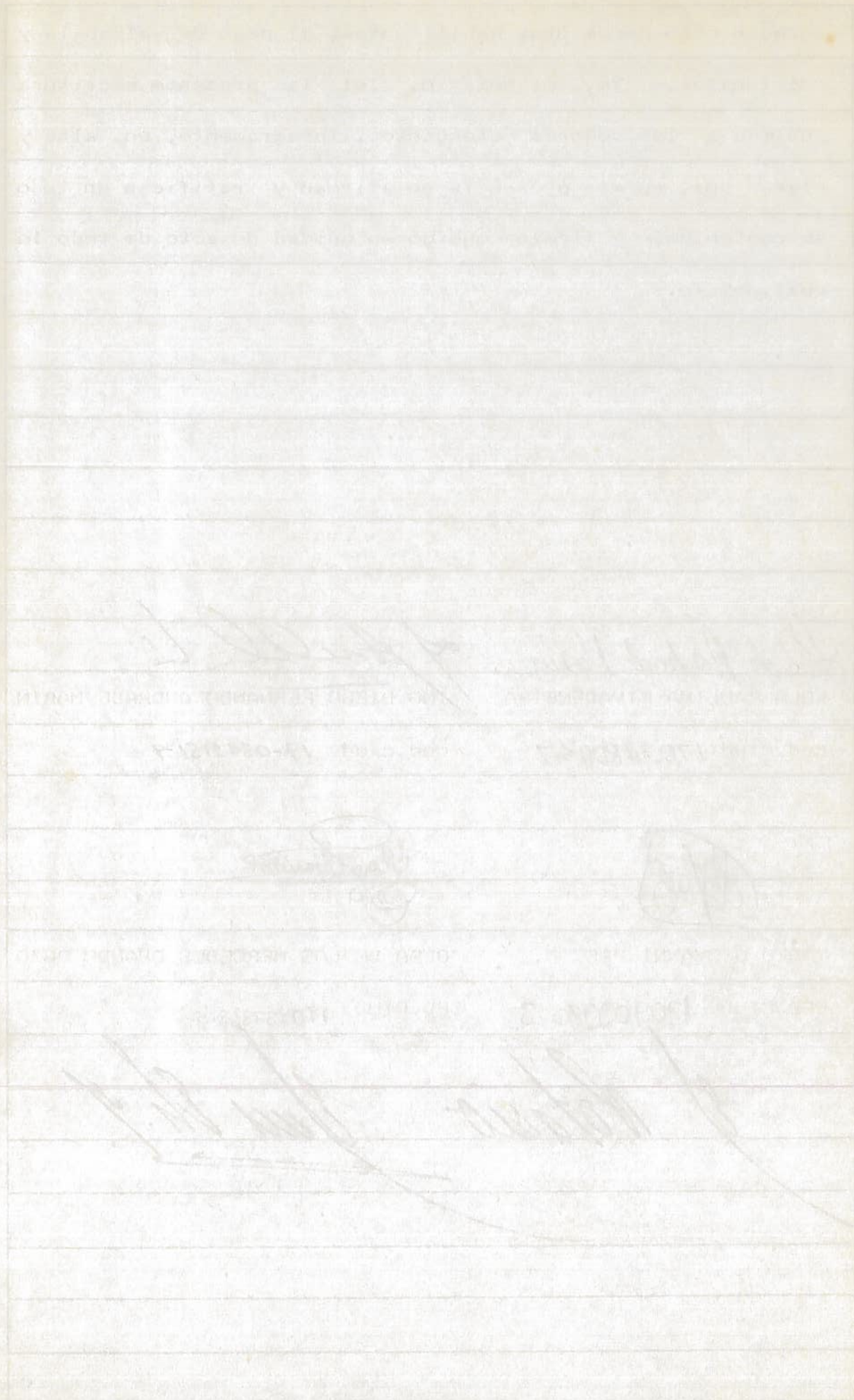
20 CED CIUD. 170709930-3

17 *Olga de las Mercedes Obando Pozo*  
18

19 OLGA DE LAS MERCEDES OBANDO POZO

20 CED. CIUD. 170433863-5  
21

22 *El Notario Juan M. J.*  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

